

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
 Seis meses..... 25
 Tres id. 13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
 Seis meses..... 26
 Tres id. 14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Con fecha 7 del actual, el Ministerio de la Gobernación me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Presidencia del Gobierno, en comunicación de 30 de octubre último, dice a este Ministerio lo que sigue:

«Uno de los más graves problemas que hoy afectan a nuestra economía es el relativo a la escasez de medios de transporte, especialmente ferroviario. Atento a la solución de los problemas del momento, el Estado ha dictado las órdenes de 14 de junio de 1941 y 15 de abril de 1942, facultando al Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte para imponer sanciones a los remitentes o consignatarios de mercancías que no verifiquen dentro del plazo reglamentario la descarga o carga de los vagones puestos a su disposición. En los expedientes incoados para sancionar la paralización del material ferroviario se ha observado con reiteración ciertamente alarmante que los infractores de las normas dictadas para la regulación del transporte y mejor aprovechamiento de los vagones resultan ser, en muchos casos, organismos oficiales de la Administración Central, Provincial, Municipal y Autónomos. Llamo la atención por la presente circular a V. E. a fin de que se sirva dar traslado a todos los organismos y autoridades dependientes de ese Ministerio, indicándoles la conveniencia de que se prevenga a los funcionarios que la negligencia o retraso culpable en las operaciones de carga y descarga de las mercancías transportadas por ferrocarril puede ser considerado en los momentos actuales como falta grave de las comprendidas en el Estatuto de Funcionarios de 22 de julio de 1918».

Lo que, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Burgos 15 de noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

De conformidad con lo interesado por D. Ramón Díaz Hernando y de acuerdo con el informe emitido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Briviesca he tenido a bien concederle autorización para que pueda exterminar los animales dañinos que merodean por el expresado término municipal, siempre que su uso se ajuste a lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y artículo 65 y siguientes de su Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos a 11 de noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 338.

Precio de las hojas de afeitar.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica que ha resuelto anular su resolución a que se refería la Circular número 230 de fecha 21 de mayo último, en la que se disponía que las hojas de afeitar cuyo precio de venta al público en 1936 fuese superior a 0,60 pesetas unidad, podían seguir vendiéndose a los mismos precios, siempre que su calidad no hubiese sido modificada.

Dichas hojas podrán ser vendidas a los mismos precios que en 1936, previa justificación por sus fabricantes a la Secretaría General Técnica mencionada, de que no han sido interrumpidas la fabricación y venta al público de dichas hojas con posterioridad al año de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 11 de noviembre de 1942.

=El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Illera García de Lago.

Diputación Provincial

ORDENACION DE PAGOS

CIRCULAR

Resultando del examen de los libros de cuentas corrientes por aportación municipal correspondiente al ejercicio de 1942, que existen saldos a favor de varios Ayuntamientos de las cantidades cobradas de Hacienda por el 16 por 100 de la contribución urbana, 15 por 100 de industrial y recargo de industrial, siendo los que a continuación se expresan:

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Aranda de Duero	22.249'50
Fresnillo de las Dueñas	2.011'67
Villalba de Duero	3.591'38
Belorado	12.230'07
Pradoluengo	13.136'25
Briviesca	33.539'08
Cantabrana	1.289'62
Frias	5.587'86
Oña	6.163'24
Poza de la Sal	1.766'33
Estépar	1.215'91
Gamonal de Riopico	1.177'04
Ibeas de Juarros	1.681'09
Modúbar Emparedada	1.258'36
Villalbilla de Burgos	2.341'20
Villaq. de los Infantes	3.007'61
Lerma	6.595'59
Roa de Duero	20.469'21
Terradillos de Esgueva	156'36
Huerta del Rey	3.275'70
Quintanar de la Sierra	6.394'52
Regumiel de la Sierra	3.019'19
Salas de los Infantes	16.823'43
Alfoz de Santa Gadea	395'55
Arija	7.339'34
Sedano	1.995
Espinosa los Monteros	3.850'49
Medina de Pomar	20.805'35
Trespaderne	4.258'92
Villarcayo	18.527'97

El saldo resultante a cada Ayuntamiento puede hacerle efectivo persona debidamente autorizada y provista de la oportuna certificación del acuerdo, según modelo que se inserta al final, siendo requisito indispensable el bastanteo de la misma por el Oficial Letrado de la Secretaría de esta Corporación, previo reintegro de un timbre provincial de dos pesetas, cuando la cantidad a cobrar exceda de 250 pesetas.

En el caso de no retirar dicho

saldo en término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se reintegrará a Caja y será aplicado en su día al pago de aportación municipal del ejercicio de 1943.

Burgos 12 de noviembre de 1942. = El Ordenador de Pagos, Julio de la Puente Careaga.

**

Modelo que se cita:

Don, Secretario del Ayuntamiento de, Certifico: Que según consta en el libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento, en la celebrada el día ... de ..., se acordó autorizar a D. para que cobre de la Depósito de Fondos provinciales la cantidad que resulte sobrante de la cuenta corriente por aportación municipal de este Municipio del ejercicio de mil novecientos cuarenta y dos.

Igualmente certifico: Que el precedente acuerdo fué ratificado en la sesión siguiente celebrada el día ... de ...

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, visada y sellada en forma, en ... a ... de ... de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º

EL ALCALDE, (1)

(1) Si el autorizado es el Alcalde, el visto bueno será firmado por el Teniente Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, así como si fuera el Secretario, certificará otro habilitado al efecto.

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Pago del subsidio de octubre a combatientes y excombatientes en la capital y provincia.

Se procederá al pago del subsidio de octubre en la oficina de Contabilidad (Alhóndiga), en la forma y fechas que a continuación se expresan:

En los días 17 y 18 del actual, de diez a una y de cuatro a siete, se pagarán las nóminas de combatientes y excombatientes de la capital.

Los beneficiarios que perciban subsidio al combatiente por tener algún familiar movilizado, presentarán en Secretaría, antes de cobrar, algún documento militar para comprobar la permanencia en filas del interesado durante el mes de octubre.

Los excombatientes presentarán en el momento de cobrar en Contabilidad, el carnet visado por la Oficina de Colocación Obrera.

Todo perceptor exhibirá su cédula personal corriente.

En los días 17, 18, 19, 20 y 21, a las mismas horas mencionadas anteriormente, se presentarán a cobrar, las Comisiones locales que en meses anteriores han venido percibiendo el subsidio en esta capital, viniendo provistos los comisionados de la autorización correspondiente.

En esos mismos días serán transferidos los fondos necesarios para pago del subsidio a las Comisiones que lo perciben en las Pagadoras respectivas, advirtiéndose que antes de fin de mes deberán recibirse en esta Comisión Provincial las nóminas de todas las Comisiones locales, una vez realizado el pago a los beneficiarios.

Burgos 14 de noviembre de 1942.—El Jefe de la Comisión provincial, Juan Luis Centeno.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Como aclaración a las consultas formuladas, se pone en conocimiento de los Colegiados que el artículo 1.º de la Real Orden de 8 de octubre de 1927, determina que los Secretarios de los Ayuntamientos de poblaciones que no son capitales de provincia harán efectivo, en concepto de indemnización por los gastos de personal y material que ocasione la formación de las matrículas y demás servicios relativos a la contribución industrial que se les encomienden, el 1 por 100 del ingreso efectivo en las Cajas del Tesoro, por los valores de dichas matrículas y sus adiciones que correspondan al Municipio de que se trate.

La Real Orden de 28 de diciembre de 1899 «Boletín Oficial de Hacienda» dispuso que el abono de los premios se verifique siempre con cargo al crédito autorizado para el servicio en el presupuesto que se halle en ejercicio, sea cualquiera el de que proceda la obligación, a cuyo fin las Intervenciones expedirán certificación con vista del diario de entrada de caudales en que consten con el detalle debido los ingresos realizados por cuotas del Tesoro, girándose las liquidaciones por las Administraciones de Rentas Públicas con la conformidad del Interventor y el visto bueno del Delegado, cuyo documento se remitirá a la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda para la expedición del oportuno libramiento.

Burgos 14 de noviembre de 1942.—El Presidente, J. J. Fernández-Villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de

esta ciudad de Burgos, dictada en el día de hoy en el expediente de información de dominio de la casa número 10 de la calle o Corral de las Tahonas de esta ciudad, instado por D. Galo Rodrigo Subiñas, como representante legal de su esposa D.ª Rosario García Díez, se ha acordado, de conformidad al artículo 400 de la vigente Ley Hipotecaria, admitir todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, a fin de que en el término de ciento ochenta días, comparezcan, si quisieren alegar su derecho, cuyos edictos se insertarán tres veces.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que, con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Burgos a 12 de noviembre de 1942.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Jacinto García-Monge.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que se sigue con el número 303 del corriente año, sobre hurto, ha acordado citar por medio de la presente, que se insertará en este periódico oficial, a Fermín de la Parte Hornillos, de 26 años de edad, hijo de Santos y Mariña, natural de Burgos, y sin domicilio, a fin de que en el término de diez días, a partir de la inserción de esta cédula, comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia, al objeto de recibirle la oportuna declaración, apercibiéndole, que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que tenga lugar su publicación, expido el presente, que firmo en Burgos a 14 de noviembre de 1942.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Requisitoria.

Por la presente se llama y cita a Pedro Alonso Cameán, de 41 años de edad, soltero, hijo de José y de María, natural de Safán, partido de Carvallo (Coruña), de profesión cocinero, con las señas particulares siguientes: estatura 1,600 metros, color sano, ojos negros, pelo negro algo canoso, cejas al pelo, nariz puntiaguda, barba cerrada, domiciliado últimamente en Burgos. Avenida del Generalísimo, 31, 4.º. procesado por el delito de hurto, el cual se hallaba en prisión preventiva atenuada, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado Militar, número 5 de Burgos, pues de no hacerlo así, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Burgos 11 de noviembre de 1942.—El Coronel Juez instructor, Gregorio Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

Sindicato de la Vid, Cervezas y Bebidas.

Con fecha 1.º de octubre fué remitido directamente desde Madrid por el Sindicato Nacional de

la Vid, Cervezas y Bebidas a todas las Delegaciones Sindicales Locales de esta provincia, escrito-Declaración Jurada número 2.067, sobre Declaración Jurada y existencias de Vinos.

Faltando, según ha comunicado este Nacional, algunas Delegaciones Sindicales por acusar recibo a la citada Declaración y compromiso de cumplimentación, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Sindicales que no lo hayan hecho, la obligación en que están de cumplimentar el citado documento en todas sus partes y en la forma que en el mismo se señala.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 11 de noviembre de 1942.

Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Terminado por la Junta general del repartimiento el de utilidades de este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta expresada las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y debiendo fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Villamayor de Treviño 6 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Pedro de la Fuente.

Alcaldía de Grijalba.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1943, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince

días, durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Grijalba 1.º de noviembre de 1942.—El Alcalde, Silvino Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Neila.

Debidamente autorizado y con las condiciones generales publicadas por el Distrito Forestal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de septiembre de 1941, más las que señaló esta Alcaldía en citado BOLETIN, número 242, de 1940, se subastarán en forma reglamentaria el día 12 de diciembre próximo, a las once horas, 27 hayas desarraigadas, en la cantidad de 528'35 pesetas.

Neila 11 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

SECRETARIOS INTERINOS

Obtenemos certificados penales, adhesión Régimen en Gobierno Civil y legalización partida nacimiento.

Agencia «GESTIÓN», Cid, 26, 1.º
3-3

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130.

4

Sobre las tres de la tarde del día 13 de noviembre, ha desaparecido de Modúbar de San Cibrían una yegua pelicana de cuatro años, herrada de las manos, la crin recortada, la cola casi blanca de medio a abajo y larga, preñada y tiene un bulto pequeño en la quijada, que se encontraba paciendo en las eras del pueblo.

Quien sepa su paradero puede dar aviso a su dueño Desiderio Conde, en dicho pueblo, quien gratificará.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

CONCURSO DE OBRAS

Esta Institución saca a concurso la contrata de un bloque de sesenta viviendas protegidas en las calles de General Mola, Defensores de Oviedo y Miranda, de esta ciudad, cuyas bases estarán a disposición de cuantos pueda interesar, en las oficinas de esta Caja y horas de diez a trece, durante quince días naturales siguientes, inclusive, a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en que quedará cerrado el plazo de admisión de proposiciones, a la expresada hora de las trece.

Burgos 12 de noviembre de 1942.—El Director-Gerente, D. Oyuelos.